

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 04 de julio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA-0019/2018-II	JUAN MANUEL HERRERA CHAGOLLA		03/07/2018	<p>Visto el estado procesal que guarda el Cuaderno de queja 0019/2018-II, derivado del juicio administrativo número JA-1046/2014-II y dado que ha fenecido el término concedido al SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, a efecto de dar cumplimiento con el informe de queja requerido en el proveído de fecha nueve de mayo de dos mil dieciocho, sin que a la fecha haya ocurrido a rendirlo, consecuentemente se le hace efectivo el apercibimiento contenido en el citado proveído por lo que se le impone a la citada autoridad, el medio de apremio establecido por el artículo 202, fracción II del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, consistente en una multa que asciende a diez unidades de medida y actualización a valor diario, esto es por la cantidad de \$806.00 (ochocientos seis pesos 00/100 moneda nacional), monto que se obtiene de multiplicar diez unidades de medida y actualización a valor diario a razón de \$80.60 (ochenta pesos 60/100 moneda nacional) a cada una de las autoridades omisas, lo anterior tomando en consideración lo establecido en el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis. Por lo anterior, con fundamento en los artículos 177, 178 fracción I y 204 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, se ordena girar atento oficio a la Dirección de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración de Gobierno del Estado de Michoacán, para el efecto de que se haga de su conocimiento esta determinación y proceda a hacer efectivo el cobro de las multas impuestas a las autoridades demandadas, por medio del procedimiento administrativo de ejecución, en el domicilio oficial donde despachan las autoridades multadas, y solicitándole que en su momento deposite el importe de dicha multa en la cuenta concentradora número 65502286760 con clabe electrónica interbancaria 014470655022867603 de la institución bancaria Santander S.A de C.V. a nombre del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán y se sirva informar a la Secretaría General de Acuerdos de los datos correspondientes al depósito efectuado. Por lo tanto, en términos del artículo 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado y en atención al contenido del citado ocuro, se advierte que la citada autoridad NO compareció en tiempo y forma a RENDIR EL INFORME requerido dentro del cuaderno de Queja 0019/2018-II derivado del expediente JA-1046/2014-II, en consecuencia, glósense a los autos las constancias descritas y remítanse al Magistrado Instructor de la Segunda Sala Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional para los efectos conducentes.- Notifíquese por oficio al SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y PERSONALMENTE A LA ACTORA. Lístese.- Conste.- (Dos firmas ilegibles).-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA-0021/2018-I	MIGUEL ANTONIO POLINA TORRES		03/07/2018	<p>Agréguese a los autos oficio sin número y anexos, presentado el primero de junio de dos mil dieciocho, ante la Oficialía de la Primera Sala Administrativa Ordinaria, siendo turnado mediante el oficio número 458/2018 a la Secretaría General de Acuerdos el día veintiuno de junio del año en curso, signado por Alejandro Rojo Flores en cuanto autorizado del TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIVERSA AUTORIDAD, quien compare en tiempo a RENDIR SU INFORME dentro del cuaderno de Queja 0021/2018-I derivado del expediente JA-2039/2017-I, consecuentemente se deja sin efectos el apercibimiento efectuado en el proveído de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, y se tiene al TITULAR DE LA COMISIÓN COORDINADORA DEL TRANSPORTE PÚBLICO DEL ESTADO DE MICHOACÁN Y DIVERSA AUTORIDAD, por PRESENTANDO INFORME.- En consecuencia, glósense a los autos las constancias descritas y remítanse a la Magistrada de la Primera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional Maestra en Derecho Araceli Pineda Salazar para los efectos conducentes.- Cúmplase y lístese.- Lo proveyó y firma el Magistrado Arturo Bucio Ibarra, Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, en unión del Licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, Secretario General de Acuerdos habilitado, en términos del artículo 15 fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, quién da fe.- Conste.- (Dos firmas ilegibles).-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARÁCTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES. ESTE DOCUMENTO NO SE PUEDE USAR PARA REFERENCIA O CONSULTA.

3	QUEJA-0024/2018-III	MARGARITA CASTILLO PAHUAMBA		03/07/2018	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de MARGARITA CASTILLO PAHUAMBA, quien promueve en cuanto autorizada de JOSEFINA ESQUIVEL SANTIAGO con el carácter que tiene reconocido en autos del juicio administrativo JA-1358/2014-III, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el dos de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual interpone QUEJA por la omisión de la autoridad de dar cumplimiento de sentencia de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, dictada dentro de los autos del Juicio Ordinario Administrativo de Nulidad número JA-1358/2014-III; intégrese el expediente relativo y regístrese con el número 0024/2018-III.- En atención al contenido del citado oculto en el cual se duele el promovente de la omisión de la autoridad de dar cumplimiento a la sentencia dictada en el juicio de nulidad número JA-1358/2014-III y toda vez que de conformidad con el artículo 287, fracción III, con relación al artículo 288, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en dicho supuesto el quejoso puede interponer la queja en cualquier tiempo, salvo que haya prescrito su derecho, aunado a que del citado escrito se advierte que la autoridad demandada y por ende obligada al cumplimiento de la sentencia dictada en los autos del juicio administrativo que nos ocupa, lo es el secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, misma que ha sido requerido del cumplimiento de la sentencia, por lo que al no ser impugnado un acto dictado por un Magistrado en esta vía de queja se deduce que la autoridad que incurre en el incumplimiento del cual se adolece el promovente, lo es el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, lo anterior para efectos de satisfacer los requisitos exigidos por los textos legales 288 y 289 del Código de la materia, ADMÍTASE A TRÁMITE LA QUEJA INTERPUESTA.- En consecuencia, en términos del numeral 289, del citado código, con copia del escrito de queja se ordena al actuario de este Tribunal, notificar y correr traslado de ley por medio de oficio en el domicilio donde se encuentra establecida la autoridad responsable de dicho incumplimiento SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MICHOACÁN, requiriendo a dicha autoridad para que rinda su informe correspondiente en el término de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación relativa, bajo apercibimiento que de no presentarse el informe requerido se impondrá una multa de diez unidades de medida y actualización a valor diario, de conformidad con la fracción II del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 26, párrafos sexto y séptimo, segundo y tercero transitorios del Decreto por el que se declara reformada y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, con el cual, quedaron sustituidas las garantías fijadas en salarios mínimos por unidades de medida y actualización a valor diario; decreto que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, para tal efecto.- Cúmplase y notifíquese.- Lo proveyó y firma el Magistrado Arturo Bucio Ibarra, Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en unión del licenciado en derecho Jorge Luis Arroyo Mares, Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, en términos de los artículos 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, quién da fe.- Listese.- Conste.- (Dos firmas ilegibles).-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
---	---------------------	-----------------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS. COPIAS DE ESTE DOCUMENTO DEBEN SER ENTREGADAS AL ACTUARIO DE ESTE TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

4	QUEJA-0025/2018-III	ROSA REGALADO GARCÍA		03/07/2018	<p>Vista la certificación que antecede y dada cuenta con el escrito de ROSA REGALADO GARCÍA, quien promueve en cuanto autorizada de JOSEFINA ESQUIVEL SANTIAGO con el carácter que tiene reconocido en autos del juicio administrativo JA-0124/2016-III, presentado ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el veintidós de junio de dos mil dieciocho, mediante el cual interpone QUEJA por exceso en el cumplimiento de la sentencia de fecha diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, dictada dentro de los autos del Juicio Ordinario Administrativo de Nulidad número JA-0124/2016-III; intégrese el expediente relativo y regístrese con el número 0025/2018-III.- En atención al contenido del citado oculto en el cual se duele el promovente del exceso en el cumplimiento de la sentencia dictada en el juicio de nulidad número JA-0124/2016-III y toda vez que de conformidad con el artículo 287, fracción III, con relación al artículo 288, del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, en dicho supuesto el quejoso puede interponer la queja en cualquier tiempo, salvo que haya prescrito su derecho, aunado a que del citado escrito se advierte que la autoridad demandada y por ende obligada al cumplimiento de la sentencia dictada en los autos del juicio administrativo que nos ocupa, lo es la Tesorería Municipal de Uruapan, Michoacán, misma que ha sido requerido del cumplimiento de la sentencia, por lo que al no ser impugnado un acto dictado por un Magistrado en esta vía de queja se deduce que la autoridad que incurre en el incumplimiento del cual se adolece el promovente, lo es el Secretario de Seguridad Pública del Estado de Michoacán, lo anterior para efectos de satisfacer los requisitos exigidos por los textos legales 288 y 289 del Código de la materia, ADMÍTASE A TRÁMITE LA QUEJA INTERPUESTA.- En consecuencia, en términos del numeral 289, del citado código, con copia del escrito de queja se ordena al actuado de este Tribunal, notificar y correr traslado de ley por medio de oficio en el domicilio donde se encuentra establecida la autoridad responsable de dicho incumplimiento TESORERÍA MUNICIPAL DE URUAPAN, MICHOACÁN requiriendo a dicha autoridad para que rinda su informe respondiente en el término de cinco días hábiles, contado a partir del siguiente a aquél en que surta efectos la notificación relativa, bajo apercibimiento que de no presentar el informe requerido se impondrá una multa de diez unidades de medida y actualización a valor diario, de conformidad con la fracción II del artículo 202 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en relación con los artículos 26, párrafos sexto y séptimo, segundo y tercero transitorios del Decreto por el que se declara reformada y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación del salario mínimo, con el cual, quedaron sustituidas las garantías fijadas en salarios mínimos por unidades de medida y actualización a valor diario; decreto que fuera publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, para tal efecto.- Cúmplase y notifíquese.- Lo proveyó y firma el Magistrado Arturo Bucio Ibarra, Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en unión del licenciado en derecho Jorge Luis Arroyo Mares, Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, en términos de los artículos 289 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, quién da fe.- Lístese.- Conste.- (Dos firmas ilegibles).-</p> <p>NOTIFIQUESE POR LISTA</p>
---	---------------------	----------------------	--	------------	---

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SU CONTENIDO. PUEDE HABERSE SUJETO A LOS CAMBIOS DE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA DE PROCESOS DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 06 de julio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0020/2018-III	JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO Y OTROS		05/07/2018	<p>Dada cuenta con el escrito presentado el veintinueve de mayo de dos mil dieciocho por JORGE LUIS TINAJERO ESCOBEDO, ROGELIO PÉREZ VILLASEÑOR Y JOSÉ TOBIAS SÁNCHEZ FERREYRA, autorizados de la parte demandada en el juicio administrativo JA-0379/2015-III, se les tuvo desistiendo lisa y llanamente del recurso de queja número 0020/2018-III, en contra del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, de quién reclamó el incumplimiento de la sentencia definitiva de fecha catorce de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el juicio administrativo JA-0379/2015-III y ratificando dicho desistimiento. En razón de que en el presente asunto no queda materia sobre la cual pronunciarse, glósese a sus antecedentes para su debida constancia y efectos legales y en su oportunidad remítase el expediente formado con motivo de la queja 0020/2018-III a la Primera Sala Administrativa Ordinaria que conoce del juicio administrativo número JA-0379/2015-III para los efectos legales a que haya lugar.- Lo proveyó y firma el Magistrado Arturo Bucio Ibarra, Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán, en unión del licenciado en derecho Jorge Luis Arroyo Mares, Coordinador de Asuntos Jurídicos habilitado para ejercer funciones de Secretario General de Acuerdos, en términos de los artículos 101 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, quién da fe.-                      Lístese.- Conste.- (Dos firmas ilegibles).-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>
2	QUEJA- 0023/2017-I	JORGE ENRIQUE DÍAZ BRAVO		05/07/2018	<p>Agréguense a los autos oficio sin número, presentado el veintiocho de junio de dos mil dieciocho, ante la Oficialía de Partes de este Tribunal, signado por EDGAR ISSACHAR DEL RÍO BARAJAS en calidad de Apoderado Jurídico del ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE MORELIA, quien comparece en tiempo a RENDIR SU INFORME dentro del cuaderno de Queja 0023/2018-III derivado del expediente JA-0379/2015-III, consecuentemente se deja sin efectos el apercibimiento efectuado en el proveído de fecha ocho de junio de dos mil dieciocho, y se tiene al Organismo Operador de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Morelia, por PRESENTANDO INFORME.- En consecuencia, glósense a los autos las constancias descritas y remítanse al Magistrado de la Tercera Sala Administrativa Ordinaria de este Órgano Jurisdiccional, Licenciada Griselda Lagunas Vázquez para los efectos conducentes.- Cúmplase y lístese.-                      Lo proveyó y firma el Magistrado Arturo Bucio Ibarra, Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Michoacán de Ocampo, en unión del Licenciado Jorge Luis Arroyo Mares, Secretario General de Acuerdos habilitado, en términos del artículo 15 fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, quién da fe.- Conste.- (Dos firmas ilegibles).-</p> <p>NOTIFÍQUESE POR LISTA</p>

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, Y SU ÚNICO FIN ES PARA EFECTOS DE CONSULTA.

**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán**  
**SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**

Lista de Acuerdos publicados el día 09 de julio de 2018.

No.	Expediente	Actor/Recurrente/ Peticionario	Demandado	Fecha Acuerdo	ACUERDO
1	QUEJA- 0013/2018-I	JOSÉ MÉNDEZ BRAVO		07/07/2018	PRIMERO.- Este Órgano Jurisdiccional es competente para conocer y resolver el presente recurso de queja. SEGUNDO.- Resulta infundada la queja por omisión en el cumplimiento de la sentencia que hizo valer la parte actora. TERCERO.- No obstante, lo infundado de la queja, se ordena que de manera inmediata se continúe con el procedimiento de ejecución de sentencia, en términos de lo establecido en el considerando Cuarto de esta resolución. CUARTO. Notifíquese a las partes.  NOTIFÍQUESE POR LISTA

LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA EN ESTE DOCUMENTO ES DE CARACTER MERAMENTE INFORMATIVO SIN VALOR NI ALCANCES LEGALES EN SUS CONTENIDOS, PUESTA A DISPOSICIÓN DEL PÚBLICO PARA REFERENCIA O CONSULTA.